

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando  
DIFOR -644 -2022

PB

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI."

Fecha: 13 de Septiembre de 2022

En atención a memorando-DEEIA-0489-2408-2022, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA.", a desarrollarse en el Corregimiento de BOCA CHICA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI. Cuyo Promotor es, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Fecha:	14/09/2022
Hora:	2:54 pm

DIRECCION FORESTAL  
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRQUI.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRQUI.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y obras complementarias. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad en el trasbordo de pasajeros e impulsando el crecimiento social, económico y turístico de la región de Boca Chica. Esta infraestructura se compondrá una plataforma nueva para acceso al muelle, mirador y área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante. Abarcando un área de construcción de 509.13 m<sup>2</sup> (entre superficie terrestre y marina). Las características técnicas del proyecto incluyen la ejecución de actividades requeridas y obras complementarias tales como:

- Sitio de Botadero: uso de un área para utilizar como sitio de botadero, para la disposición de material. Este deberá estar aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.
- Sitio de Patio: destinado para la instalación de oficinas, almacenamiento y/o acopio de material, patio de maquinaria y área de almacenamiento de combustible. Este deberá estar aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

La población de Boca Chica, se dedica a la pesca artesanal, sin embargo, la condición estratégica de localización, la facilidad de acceso de la zona y el enorme potencial de explotación turística son favorables para un desarrollo portuario acorde a las necesidades de la población. Esta población ve limitado su desarrollo por falta de infraestructura portuaria acorde a sus necesidades. Por esto se crea un concepto de desarrollo marítimo para impulsar la generación de empleos, riquezas y futuro crecimiento para todos los habitantes de la zona. Con la ejecución del proyecto Muelle Fiscal de Boca Chica.

Las fases en que se ejecutará el proyecto de construcción de muelle se definen de acuerdo a las actividades a desarrollar por parte de la empresa contratista; que son: Planificación y Construcción. En la fase de operación el proyecto pasa a ser responsabilidad total de la Autoridad Marítima de Panamá entidad estatal encargada de esta infraestructura marítima.

Otorgada la ejecución de la obra a la empresa contratista Constructora ININCO, S.A. a través del contrato No. UAL-1-06-2022. Se procedió dentro de la etapa de planificación con los estudios de suelo, de diseño estructural del muelle, batimetría y solicitud por parte del promotor para el permiso de uso de fondo de mar de la Autoridad Marítima de Panamá; diseños preliminares del muelle a construir. Como también la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental que define las actividades y gestión ambiental a ejecutarse para este proyecto.

## DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

La flora registrada en las áreas a los alrededores de la zona de impacto directo donde se construirá el muelle corresponde a un bosque de Manglar, los cuales son parte del Humedal de Manglares del Golfo de Chiriquí, esta zona es dominada por una población de la especie Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) de la familia de plantas vasculares Combretaceae. Otras especies arbóreas que circundan esta zona en los bordes costeros son las especies arbóreas, como: Oreja de mula o Papelillo (*Miconia argentea*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Camaroncillo (*Hirtella racemosa*), Guabita cansa boca (*Inga laurina*), Mango (*Mangifera indica*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Guarumo (*Cecropia peltata*). Especies arbustivas asociadas a la zona de impacto directo son: Hinojillo (*Piper arboreum*); y un bejuco llamado: Uña de gato (*Solanum sp.*).

Las mediciones del Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) se realizaron con una cinta diamétrica en centímetros (m) y sus medidas correspondientes en metros (m), y se midieron los árboles igual o mayores a 10 cm, las alturas totales y comerciales de las especies se realizaron con ayuda de una cinta métrica y la determinación de las especies en campo, tanto las especies arbóreas para el inventario forestal, como los arbustos, hierbas y regeneración natural para la caracterización de la flora del sitio, se hicieron con ayuda de técnicas taxonómicas y dendrológicas del botánico a cargo.

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

Se identificaron tres tipos de vegetación dentro del área de influencia directa (AID) del proyecto: Área de cercas vivas y áreas con arbustos y árboles pioneros jóvenes, estos forman el total del proyecto.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no afectara de manera directa las áreas de recursos boscosos(bosque de manglar) existente en los alrededores el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera viable presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

#### CONCLUSION

Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NOE DURANGO VELASQUEZ  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,634-02-M14\*

